



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/07/2017, efectuada hoy viernes 28 de abril de 2017.

Magistrado Presidente Óscar Rebolledo Herrera: ¡Buenas tardes señora Magistrada, señor Magistrado, representantes de los diversos medios de comunicación, personal jurídico y administrativo que nos acompaña, señoras y señores presentes, y demás personas que nos siguen en nuestra transmisión por Internet.

Damos inicio a la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco convocado para esta fecha, por lo que solicito al Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum legal y dar cuenta del expediente a tratar.

Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel: Con su autorización, Magistrado Presidente, en cumplimiento a su instrucción, le informo y hago constar que además de usted se encuentran presentes la Magistrada **Yolidabey Alvarado de la Cruz** y el Magistrado **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, en virtud de lo anterior existe quórum para sesionar en forma válida.

Los asuntos enlistados para el día de hoy se tratan de dos Juicios Electorales, relacionados con la integración de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, en el Congreso del Estado de Tabasco, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y de los responsables quedaron precisados en el aviso de sesión publicado en los estrados y en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Esta es la cuenta señor Presidente, y señores Magistrados.

Magistrado Presidente Óscar Rebolledo Herrera: ¡Gracias secretario General de Acuerdos! Señores Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes. Si están de acuerdo sírvanse manifestarlo mediante votación económica.

Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel: Presidente, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Óscar Rebolledo Herrera: Por lo tanto, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno con el proyecto de desechamiento de los Juicios Electorales 06 y 07 acumulados del año en curso.

Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel: Con su autorización señor Presidente, y con el permiso de los señores Magistrados. Doy cuenta con el proyecto que califica la propuesta formulada por la jueza instructora, en el sentido de desechar los juicios electorales 06 y 07 acumulados del año en curso; el primero interpuesto por Manuel Andrade Díaz y otros integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso del Estado de Tabasco.

Y el segundo, por la representación jurídica del aludido partido político, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 3 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en correlación con los artículos 89 y 90 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco, el cual establece que los medios de impugnación serán desechados de plano, cuando su notoria improcedencia se derive de las disposiciones del propio ordenamiento.

Lo anterior, en razón de que los actores controvierten la indebida sobrerrepresentación del Partido Verde Ecologista de México, respecto a su nueva conformación como fracción parlamentaria, así como la declaratoria de la nueva conformación de la Junta de Coordinación Política, realizados por el Congreso local, mediante declaratoria de dieciocho de marzo del año en curso.

Al respecto, se estima que los actos impugnados corresponden al ámbito del derecho parlamentario, en virtud de que se relacionan con la organización interna del Poder Legislativo local, cuya legalidad o ilegalidad no puede ser sometida a la jurisdicción del Tribunal Electoral de Tabasco, ya que su competencia no se extiende a la resolución de controversias que pudieren surgir con motivo de los actos inherentes a su organización interna.

Por tanto, se excluyen de la tutela del derecho electoral, los actos políticos correspondientes al derecho parlamentario, como los concernientes a la actuación y organización interna de los órganos legislativos, ya sea por la actividad individual de sus miembros o por la que desarrollan en conjunto a través de sus fracciones parlamentarias o en la integración y funcionamiento de las comisiones

En ese sentido, los actores no cuentan con algún derecho que pueda ser tutelado a través de la jurisdicción electoral, pues los actos controvertidos no se encuentran vinculados con el derecho de votar y ser votado, ni con una posible afectación al régimen de partidos políticos, por lo que su tutela escapa del ámbito de protección del sistema de justicia en la materia, al tratarse de cuestiones propias del derecho parlamentario.

Argumentos avalados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir sentencia en el “recurso de reconsideración” 95 y acumulados de 2017, relacionada con esta temática de impugnación.

En las relatadas circunstancias, se propone aprobar la propuesta efectuada por la jueza instructora de los juicios electorales 06 y 07 de este año, puesto que se actualiza una causal de improcedencia que impide a este órgano jurisdiccional el dictado de una sentencia de fondo en el presente asunto.

Es cuanto, señor Presidente, señores magistrados.

Magistrado Presidente Óscar Rebolledo Herrera: ¡Gracias secretario General de Acuerdos! Señora Magistrada, señor Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto elaborado por la Jueza Instructora en los expedientes mencionados en la cuenta, por lo que si desean hacer uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarse al respecto.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¡Gracias Magistrado Presidente, con su permiso Magistrado, Magistrada, así como de quienes amablemente nos acompañan en este recinto, y de quienes siguen la transmisión en vivo a través del portal de Internet que tiene este Tribunal!

Me gustaría realizar algunas precisiones que se abordan en la presente propuesta. Cabe mencionar, que el 17 de octubre del año 2016, se presentó y aprobó por unanimidad de votos de este pleno, el desechamiento de las demandas relativas a los juicios electorales 01 y 02 del año 2016, promovidos en aquel momento, con

motivo de las renunciaciones de una diputada y un diputado, a sus respectivas fracciones parlamentarias, aduciendo entre otros agravios, la supuesta sub-representación en el citado Congreso.

El pleno en aquella temporalidad, aprobó la propuesta presentada, al considerarse que la controversia planteada no correspondía a la materia electoral, sino al derecho parlamentario.

Ahora bien, en el caso particular de los juicios electorales 06 y 07 del presente año acumulados, que hoy se somete a nuestra consideración, los actores impugnan la indebida sobrerrepresentación del Partido Verde Ecologista de México respecto a su nueva conformación como fracción parlamentaria con siete diputados, así como la declaratoria de la nueva conformación de la Junta de Coordinación Política, ambos actos realizados por el Congreso del Estado de Tabasco, mediante declaratoria de dieciocho de marzo del año en curso.

Al respecto, el suscrito comparte la propuesta presentada por la Jueza Instructora y anticipo mi voto a favor, ello, porque del análisis a las constancias que obran en autos y de lo narrado por los actores en sus respectivos escritos de demanda, se advierte que la litis no versa sobre actos de naturaleza que incidan en la materia electoral, razón por la que este Tribunal no es jurídicamente competente para conocer y resolver los presentes medios de impugnación. Sino que más bien, corresponden al ámbito del derecho parlamentario, ya que se relacionan con la organización interior del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, cuya legalidad o ilegalidad no puede ser sometida a la jurisdicción de este Tribunal electoral.

Cabe mencionar, que dichos razonamientos fueron avalados recientemente por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el Recurso de Reconsideración 95/2017 y acumulados, de once de abril de la presente anualidad; así como en el Incidente de aclaración de sentencia, derivado del citado expediente, hace aproximadamente dos días, del 26 de abril de 2017, en donde se señaló, como bien lo mencionaron en la cuenta, “que las autoridades electorales son incompetentes para conocer los asuntos relacionados con la integración de las fracciones parlamentarias en las legislaturas locales”.

Muchas gracias, Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Óscar Rebolledo Herrera: ¡Gracias señor Magistrado! En conclusión, quiero comentar que respecto a estos juicios electorales, obviamente se desechan, en razón de que sigue prevaleciendo el criterio en la Sala Superior, de que los temas en la integración de las Legislaturas, de sus funciones, es un tema enteramente parlamentario, por lo tanto, obviamente hubo que entrar al fondo en este tipo de asuntos, en el caso de la conformación de la Junta de Coordinación Política respecto al titular, diputado del Partido Verde Ecologista.

Obviamente en este caso, nuestro Tribunal demuestra que sigue actuando con autonomía y con pleno estricto al derecho y a los principios, los criterios de nuestro más alto tribunal en materia electoral que es la Sala Superior, nunca nos hemos desviado de ahí, y así seguiremos, en ese tenor, actuando conforme a la ley y a la justicia.

¡Muchas gracias!

Si no hay más intervenciones por parte de los Magistrados, solicito al Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente:

Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel: Con gusto señor Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz:

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel: Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Como lo dije, con la propuesta.

Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel: Magistrado Presidente Óscar Rebolledo Herrera.

Magistrado Presidente Óscar Rebolledo Herrera: A favor de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel: Señor Presidente, el proyecto ha sido avalado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Óscar Rebolledo Herrera: En consecuencia, en los Juicios Electorales 06 y 07 acumulados, del presente año se resuelven:

PRIMERO: Se acumula el Juicio Electoral 07 al diverso 06, por ser éste el más antiguo, debiéndose constar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO: Se desechan de plano las demandas de los Juicios Electorales 06 y 07 acumulados del año en curso, por las razones jurídicas expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución.

TERCERO: Se dejan a salvo los derechos de los actores para que posteriormente los hagan valer en la vía y forma que estimen conveniente.

Señores Magistrados, medios de comunicación y público en general, habiéndose agotado los puntos del orden del día y siendo las trece horas con dieciocho minutos, del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco convocada para hoy, por lo que agradezco su presencia, que pasen buenas tardes-----

-----Conste-----